



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 031-2018-ARR-LIMA-IPD-JUBA AUDIOVISUAL S.A.C.

Conste la presente Adenda N° 1 al **CONTRATO N° 031-2018-ARR-LIMA-IPD-JUBA AUDIOVISUAL S.A.C.**, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios cuadra 03 N°463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, Distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, señor Julio Antonio Caycho Lavado, identificado con DNI N° 09677657, facultado mediante Resolución de Presidencia N° 219-2017-IPD/P, de fecha 01 de setiembre del 2017, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte el **JUBA AUDIOVISUAL S.A.C.**, con RUC N° 20517132731, con domicilio en Calle Baltazar la Torre N° 1080 - Int. 302, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General señora María del Pilar Gonzalez Castañeda, identificada con DNI N° 09343626, según consta en el asiento A0001 de la Partida Electrónica N° 12075109 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 04 de abril de 2018, **LA ARRENDATARIA** suscribió el **CONTRATO N° 031-2018-ARR-LIMA-IPD-JUBA AUDIOVISUAL S.A.C.**, para el arrendamiento del Coliseo principal, 4 camerinos, tópico, estacionamiento, salón VIP, comedor de 2° piso y Explanadas del referido Coliseo, para destinarlo exclusivamente a la realización del evento denominado "Evento Corporativo: empresa HINODE", a llevarse a cabo el día 05 de mayo del año 2018, a partir de las 07:00 horas a las 00:00 horas.

1.2 Mediante Informe N° 202-2018-IPD/OGA-UCO de fecha 02 de mayo de 2018, la Unidad de Comercialización solicita la modificación del contrato al no haberse considerado en el mismo la cláusula vigésimo primera de los pagos adicionales, razón de la presente adenda.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** de común acuerdo convienen en modificar el Contrato de Arrendamiento N° 031-2018-ARR-LIMA-IPD-JUBA AUDIOVISUAL S.A.C., adicionando la vigésimo primera cláusula cuyo contenido quedará redactado de la siguiente manera:

"VIGESIMO PRIMERA: PAGOS ADICIONALES

Se establecen como pagos adicionales, los siguientes conceptos:

Energía Eléctrica	:	S/ 206.14 más IGV (por día de evento)
Montaje y desmontaje	:	S/ 1,000.00 más IGV (por día adicional)
Concesionarios	:	S/ 3,600.00 más IGV (por día de evento)
Explanada (Según informe de Administración del Coliseo)	:	S/ 2,040.40 más IGV (por día)

EL IPD, dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles posteriores a la devolución del Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert, enviará a LA ARRENDATARIA vía correo electrónico la liquidación del contrato, la cual contendrá información respecto de los costos variables y la ocurrencia de todo daño ocasionado durante el desarrollo y culminado el evento; en caso LA ARRENDATARIA no se encuentre conforme con la liquidación, tendrá un plazo de



tres (03) días hábiles para que efectuó su descargo. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación quedará consentida por **LA ARRENDATARIA**.

Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **LA ARRENDATARIA**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora del IPD, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su recepción."



TERCERA.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS

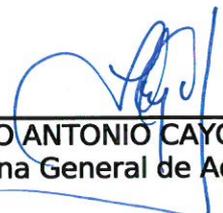
Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato de Arrendamiento N° 031-2018-ARR-LIMA-IPD-JUBA AUDIOVISUAL S.A.C., en todo cuanto no fue modificado de forma expresa en la presente Adenda.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 04 días del mes de MAYO de 2018.

EL IPD

LA ARRENDATARIA





JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Oficina General de Administración



MARÍA DEL PILAR GONZALEZ CASTAÑEDA,